# Convenio de colaboración que celebran por una parte PUERTO MORELOS DEVELOPERS S.A. de C.V. el cual se denomina con nombre comercial **“HOTEL DREAMS RIVIERA CANCUN RESORTS AND SPA”** que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará **“LA EMPRESA”**, representada por el C. Richard Martín Piña, Gerente Administrativo y por la otra parte, el **INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE FELIPE CARRILLO PUERTO**, que en lo sucesivo y para los efectos del mismo se denominará **“EL TECNOLOGICO”**, representada por el M. en A. William Hernando Briceño Guzmán en su calidad de Director General, de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas.

# **DECLARACIONES**

1. LA **“EMPRESA”**  DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESÉNTATE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

I.1 Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el Acta Constitutiva No.81640 del Volumen 3471 de fecha 24 de agosto de 2007, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 0153 de la ciudad de México, e inscrito en el libro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 451530 del libro de Comercio de fecha 09 de octubre de 2007.

I.2 Que el Sr. Richard Martín Piña, es el Gerente Administrativo y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, como lo acredita con la Escritura Pública Número 28146 en el libro 561 con fecha de 1 de febrero del 2013.

I.3 Que tiene su domicilio legal en calle 55 manzana 4 lote 1-01 primer piso sm 11, Puerto Morelos, Quintana Roo, C.P. 77589 con teléfono 998-8729200.

I.4 Que el objeto social de “LA EMPRESA”, es encuentra la prestación de servicios de hospedaje.

1. **“EL TECNOLOGICO”** DECLARA:

II.1 Que es una institución educativa de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, fue creado por Decreto el 7 de noviembre de 1997, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

II.2 Que de acuerdo a lo establecido en el Articulo 12 ° del Decreto de Creación del Instituto, su representante en este acto se encuentra facultado para suscribir las presentes bases de concertación, acreditando su personalidad de Director el Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, emitido mediante el nombramiento el día 15 de diciembre del año 2009, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.3 Que es una Institución que tiene entre sus fines impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en el Estado, propiciando la calidad académica y la vinculación con las necesidades de desarrollo estatal, regional y nacional, así como promover la conformación de nuevos perfiles académicos de educación superior, en el campo de la ciencia y la tecnología, que contribuyan a la formación de profesionales que requiere nuestra zona de influencia para la continuidad de su desarrollo, con ello propiciar la actualización permanente del personal docente que tendrá a su cargo la aplicación de los contenidos programáticos de las materias que se imparten, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto de Creación del Instituto.

II.4 Que el domicilio legal para efectos de este convenio es: Carretera a Vigía Chico Km. 1.5. Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, Apdo. Postal # 57. C.P. 77200. Tel. y Fax (983) 834-00-51 y (983) 267-10-70, e-mail: [w.briceño@itscarrillopuerto.edu.mx](mailto:w.briceño@itscarrillopuerto.edu.mx), [mc.martin@itscarrillopuerto.edu.mx](mailto:mc.martin@itscarrillopuerto.edu.mx), [www.itscarrillopuerto.edu.mx](http://www.itscarrillopuerto.edu.mx). El Registro Federal de Contribuyentes es: ITS971107MG2.

# **AMBAS PARTES DECLARAN:**

Enteradas “LAS PARTES” de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su consentimiento así como los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en este convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA

Para satisfacer la necesidad de apoyar a profesionales plenamente capacitados para el desempeño de sus labores, así como la necesidad de “EL TECNOLOGICO” de cumplir con sus planes de estudios para la formación de profesionistas plenamente capacitados, las partes convienen en unir esfuerzos a fin de proporcionar la formación en la práctica que requieren los estudiantes.

#### SEGUNDA

“LA EMPRESA” se compromete a permitir a los estudiantes propuestos por “EL TECNOLOGICO” la realización de las prácticas en sus establecimientos.

Las prácticas serán realizadas de conformidad con el calendario y horarios que en su oportunidad convengan las partes, en el entendido que las prácticas que llevarán a cabo los estudiantes de “EL TECNOLOGICO” en las instalaciones de “LA EMPRESA” son gratuitas y temporales, por lo tanto “LA EMPRESA” no estará obligada a proporcionar a los estudiantes remuneración o prestación alguna, así como tampoco afiliar al IMSS, etc.

#### TERCERA

Con motivo del objeto de este convenio “AMBAS PARTES” convienen que la realización de residencias profesionales no implica relación laboral alguna entre los estudiantes y “LA EMPRESA”, por lo tanto esta última no se encuentra obligada a cubrir prestación alguna de las contempladas en la Ley Federal del Trabajo a los estudiantes ni a “EL TECNOLOGICO”.

#### CUARTA

En caso de que cualquier estudiante que realice practicas demande en la vía laboral o civil a “LA EMPRESA”, con motivo de este convenio, “la institución” se obliga a realizar la defensa jurídica correspondiente y a sacar en paz a “LA EMPRESA” cubriendo todas las prestaciones en caso de condena, de igual forma los honorarios, siendo responsable “EL TECNOLOGICO” de cubrir cualquier indemnización por concepto de daños y perjuicios a “LA EMPRESA” o algún tercero que resulte afectado con motivo de un acto u omisión que sea imputable al estudiante que realice sus prácticas, todo esto durante el tiempo que duren las mismas.

**QUINTA**

“LA INSTITUCIÓN” cuenta con un seguro de gastos médicos contra accidentes para los estudiantes quienes a su vez cuentas con Seguro Facultativo, por lo anterior “LA EMPRESA” no contrae responsabilidad alguna en caso de enfermedad o accidente que le ocurra al estudiante.

SEXTA

Para efectos de lo señalado en el presente contrato las partes señalan como su domicilio y teléfono, los siguientes:

“EL TECNOLOGICO”: Carretera Vigía Chico S/N, C.P. 77200, Colonia Centro, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, Teléfono 01 (983) 267 1070.

“LA EMPRESA”: Calle 55 SM 11 Mz4 Lt 01, C.P. 77580, Tel. 01 988 872-92-00, Puerto Morelos, Quintana Roo.

SEPTIMA

El presente convenio jurídico tendrá una vigencia de un año y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio, en cualquier momento, siempre que medie la comunicación respectiva por escrito con treinta días de anticipación, debiendo continuarse en todo caso aquellos compromisos no cancelables hasta su terminación.

NOVENA

El incumplimiento en los términos de este convenio originado por caso fortuito o fuerza mayor no será causa de responsabilidad contractual por ninguna de las partes y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio.

DECIMA

“LA EMPRESA” no ofrece apoyo de vivienda durante el periodo de prácticas así mismo, por ningún motivo podrá recibir remuneración alguna sobre el programa de incentivos de ventas, cualquier tipo de comisión, propinas o de cualquier otra índole que estén vigentes en los departamentos donde el practicante esté realizando sus prácticas.

DECIMO PRIMERO

Durante sus prácticas recibirán transporte interno y alimentos sin costo dentro de su horario de prácticas, en el caso de uniformes serán proporcionados por “LA EMPRESA” siempre y cuando haya disponibilidad de los mismos; de lo contrario deberán portar consigo uniforme blanco con negro específico de los practicantes de acuerdo al estándar de “LA EMPRESA”.

DECIMO SEGUNDO

Por el tipo de mercado al que está dirigida “LA EMPRESA” el estudiante deberá de cumplir con un mínimo del 60% de inglés para las áreas de contacto directo.

DECIMO TERCERO

Los estudiantes de “EL TECNOLOGICO” que realicen las residencias profesionales en las instalaciones de “LA EMPRESA”, deberán presentar su carta deslinde, se obligarán expresamente a acatar los reglamentos internos y demás normas que establezca “LA EMPRESA” para la permanencia y uso de las instalaciones. Al término de las prácticas el estudiante deberá entregar un reporte final de las actividades realizadas dentro de “LA EMPRESA”, de no cumplirse no se entregara carta de terminación.

Así mismo “EL TECNOLOGICO” ofrece las carreras de Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería en Administración, Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería Industrial y se compromete a remover a solicitud de “LA EMPRESA”, cualquiera de los estudiantes que no cumplan con la obligación de acatar las normas de “LA EMPRESA”.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman el día lunes 26 de agosto del año 2013 en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

|  |  |
| --- | --- |
| POR “EL TECNOLOGICO” | POR “LA EMPRESA” |
| M. EN A. WILLIAM HERNANDO  BRICEÑO GUZMÁN  DIRECTOR GENERAL | SR. RICHARD MARTÍN PIÑA  GERENTE ADMINISTRATIVO |